"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tamarindo, 10 febrero 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MDT/A

CONSIDERANDO:

El informe N° 008-2022-MDT/UP, de fecha 10 de febrero 2022, presentado por Asesoría Externa en Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, y;

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforme Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183-Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27029-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, compete a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del sector público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°095-2021-MDT/CM-A se aprobó el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Tamarindo,

Que, mediante la R.A N° 313-2021-MDT/A se promulga el Presupuesto Institucional De Apertura Correspondiente Al Año Fiscal 2022 del Pliego: Municipalidad Distrital De Tamarindo por el monto de S/ 3, 179,313.00.

Que, según Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, en su SUBCAPÍTULO IV. Modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local en su Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numerales:

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático,

éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, el D.L N. ° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el Artículo 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático:

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, como consecuencia del Informe emitido por el Área de Presupuesto, señala que, dentro del proceso de ejecución presupuestal, es necesario hacer modificaciones presupuestales, que permita dar cobertura presupuestal, por lo que presenta la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero 2022.

Artículo 3. Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Paita.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
Rosendo Atoche López
ALCALDE

Tamarindo
Distrito Centenario